

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Elsa», sito en Bocairente (Valencia), destinado a impartir las enseñanzas de Educación Preescolar, con capacidad para ochenta puestos escolares. El expediente ha sido incoado por doña María del Carmen Maldonado Mico, en su condición de empresaria.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

17669

REAL DECRETO 1632/1978, de 19 de mayo, por el que se clasifica como Instituto Politécnico Nacional el Centro de Formación Profesional dependiente del Ministerio de Defensa, que en la actualidad funciona con la denominación de Escuela de Formación Profesional del Ejército de Tierra número 1, de Madrid.

Por Decreto trescientos diecisiete/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de enero («Boletín Oficial del Estado» de doce de febrero), se integraron en el sistema educativo, implantado por la Ley General de Educación, los Centros de Formación Profesional dependientes del entonces Ministerio del Ejército, entre los cuales se encuentra el que funciona en la actualidad con la denominación de Escuela de Formación Profesional del Ejército de Tierra número uno de Madrid.

Posteriormente a esta integración fue creada la figura de los Institutos Politécnicos Nacionales, como instrumento institucional capaz de coordinar e impulsar el desarrollo de la Formación Profesional en su correspondiente zona de influencia, y dado que en la actualidad el Centro de Madrid reúne las condiciones exigibles para ser transformado en Instituto Politécnico, de acuerdo con lo establecido en el Decreto setecientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de veintinueve de marzo («Boletín Oficial del Estado» de dieciocho de abril), parece conveniente llevar a cabo tal transformación, con objeto de que contribuya a facilitar el desarrollo de la Formación Profesional en su ámbito de influencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica con la denominación de Instituto Politécnico del Ejército de Tierra de Madrid el Centro de Formación Profesional dependiente del Ministerio de Defensa, que en la actualidad funciona como Escuela de Formación Profesional del Ejército de Tierra número uno de la citada localidad.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

17670

REAL DECRETO 1633/1978, de 6 de junio, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los centros docentes necesarios, ajustándose a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación

catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

17671

REAL DECRETO 1634/1978, de 6 de junio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Heidelberg», en Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «Heidelberg» en Las Palmas, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de dieciséis unidades de Educación General Básica, con seiscientos cuarenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Miguel Solaesa Gonzalo, en su condición de Director del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

17672

ORDEN de 5 de mayo de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander.—Constitución del Colegio Nacional «Magallanes 45», domiciliado en calle Magallanes, 45, que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran transformadas en mixtas y desglosadas de la Escuela graduada mixta «Calle de Madrid», domiciliada en calle Madrid, 24, de la

misma localidad, que desaparece como tal Centro independiente; dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Santander. Localidad: Monte.—Ampliación del Colegio Nacional «Eloy Villanueva», domiciliado en el barrio Bolado, que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados en el barrio Bolado.

Provincia de Sevilla

Municipio: Bollullos de la Mitación. Localidad: Bollullos de la Mitación.—Ampliación del Colegio Nacional «Pío II», domiciliado en carretera de Umbrete, sin número, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las seis unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Montellano. Localidad: Montellano.—Ampliación del Colegio Nacional, que se denominará «Santa Teresa», domiciliado en calle Alfonso Ortiz, sin número, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se integran cinco unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, transformadas en unidades escolares de asistencia mixta desglosadas de la Escuela graduada de la misma localidad que desaparece como Centro independiente. Se autoriza la denominación de «Santa Teresa» para dicho Colegio Nacional.

Municipio: Montellano. Localidad: Montellano.—Constitución del Centro de Educación Preescolar —párvulos— que contará con tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se integran una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y dos unidades escolares de Educación General Básica, transformadas en unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— desglosadas de la Escuela graduada de niñas de la misma localidad que desaparece como tal.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo.—Ampliación del Colegio Nacional «Jaime de Foxá», domiciliado en polígono Industrial, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se integra desglosada del Colegio Nacional «Santa Isabel» una unidad escolar de asistencia mixta. Se amplía la Orden ministerial de 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril) en el sentido de que la composición del Centro es de 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo.—Constitución del Colegio Nacional «Santa Isabel», domiciliado en calle «Santa Isabel», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se integran, transformadas en unidades escolares de asistencia mixta las cuatro unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada de la misma localidad, y denominación, de las cuales, una vez transformadas en unidades escolares mixtas se suprime una unidad escolar de Educación General Básica y se integra otra unidad escolar de Educación General Básica en el Colegio Nacional «Jaime de Foxá» de la misma localidad, con lo cual dicho Centro queda con la composición al principio mencionada.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Zaratamo. Localidad: Arcocha.—Modificación del Colegio Nacional «Arcocha», domiciliado en calle Arcocha, 12, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Basauri. Localidad: Basauri.—Modificación del Colegio Nacional «Miguel de Urdumuno», domiciliado en calle Careaga Bekoa, sin número, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Di-

rección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Sevilla

Municipio: Montellano. Localidad: Montellano.—Supresión en la Escuela graduada de cuatro unidades escolares de Educación General Básica e integración de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y de dos unidades escolares de Educación General Básica, transformadas en unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— en el Centro de Preescolar que se constituye en otro apartado de esta Orden. Queda sin efecto la autorización de un aula habilitada para niñas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1974. Por todo ello esta Escuela graduada desaparece como tal.

Provincia de Toledo

Municipio: La Estrella. Localidad: La Estrella.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica de la Escuela graduada «Virgen de la Estrella», domiciliada en plaza del Ayuntamiento, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: San Martín de Pusa. Localidad: San Martín de Pusa.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica de la Escuela graduada «Pilar Sefiorans Rondina», domiciliada en carretera de Talavera, que quedará con cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Torrico. Localidad: Torrico.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica de la Escuela graduada «Santa Ana», domiciliada en calle Escuela, que quedará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Almochuel. Localidad: Almochuel.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Belchite. Localidad: Belchite.—Supresión de cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica en el Colegio Nacional comarcal, domiciliado en calle Ferial, número 8, que quedará con 11 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Lagata. Localidad: Lagata.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Samper del Saiz. Localidad: Samper del Saiz.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependiente de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander.—Integración de dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas de Educación General Básica, transformadas en unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— de la Escuela graduada «Calle de Madrid», domiciliada en calle Madrid, 24, que desaparece como tal Centro independiente en el Colegio Nacional «Magallanes número 45», que se constituye en otro apartado de esta Orden.

Provincia de Sevilla

Municipio: Montellano. Localidad: Montellano.—Integración de las cinco unidades escolares de niños y de las tres unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas que constituirían la Escuela graduada «Santa Teresa» en el Colegio Nacional denominado «Santa Teresa», domiciliado en calle Alfonso Ortiz, sin

número, y creado por Decreto 1001/1970, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» 6 de mayo), desapareciendo en consecuencia la Escuela graduada como Centro independiente aunque continuará funcionando en sus propios locales. Se deja sin efecto la habilitación de tres aulas autorizada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1974.

Provincia de Toledo

Municipio: Alcañizo. Localidad: Alcañizo.—Modificación de la Escuela graduada, domiciliada en calle Extramuros, que desaparece como tal. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, quedando como unitaria mixta.

Municipio: Aldeanueva de Barbarroja. Localidad: Aldeanueva de Barbarroja.—Modificación de la Escuela graduada «Santiago Apóstol», domiciliada en calle Eras Altas, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se suprimen una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— quedan en el Centro.

Municipio: Buenaventura. Localidad: Buenaventura.—Modificación de la Escuela graduada «Nuestra Señora del Buen Suceso», domiciliada en calle de las Escuelas, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— quedan en el Centro.

Municipio: Carmena. Localidad: Carmena.—Modificación de la Escuela graduada «Cristo de la Cueva», que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— quedan en el Centro.

Municipio: Los Cerralbos. Localidad: Los Cerralbos.—Modificación de la Escuela graduada «Santísimo Cristo del Consuelo», domiciliada en calle Calvo Sotelo, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— quedan en el Centro.

Municipio: Los Navalucillos. Localidad: Los Navalucillos.—Modificación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Saleras», que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las siete unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro y se transforman igualmente dos de estas unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Puerto de San Vicente. Localidad: Puerto de San Vicente.—Modificación de la Escuela graduada «Jacinto Benavente», domiciliada en calle Escuelas, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niñas de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Sevilla de la Jara. Localidad: Buenasbodas.—Modificación de la Escuela graduada «San Blas», domiciliada en calle Eras, 1, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niñas de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y la unidad escolar de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Las Ventas con Peña Aguilera. Localidad: Las Ventas con Peña Aguilera.—Modificación de la Escuela graduada «Nuestra Señora del Águila», domiciliada en calle Conde de Casal, 1, que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad es-

colar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de niños de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO

17673 *ORDEN de 17 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Esteller Redondo y otros y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Esteller Redondo y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos un mil sesenta y cinco (bis), promovido por el Procurador señor Gómez Trevijano en nombre y representación de don José Esteller Redondo y otros señalados en el encabezamiento contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

17674 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que acuerda homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Cristalería Española, S. A.».*

Visto el expediente de homologación del Convenio Colectivo de la Empresa «Cristalería Española, S. A.», y

Resultando que con fecha 17 de marzo de 1978, don Pedro María Barrondo Iglesias, como representante legal de la Empresa «Cristalería Española, S. A.», presentó escrito al que acompaña el Convenio Colectivo de la Empresa, firmado por las partes el día 14 de marzo de 1978, según acta que acompaña para que previos los trámites preceptivos fuese homologado por esta Dirección General y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Resultando que con fecha 22 de marzo de 1978, en cumplimiento del Real Decreto 3287/1977, se procedió por esta Dirección General a la suspensión del plazo para su homologación, solicitando información a la Empresa sobre datos del citado Convenio.

Resultando que el día 14 de abril de 1978 fue remitida la documentación solicitada por la Empresa a esta Dirección General.

Resultando que remitido el texto del Convenio junto con el informe técnico de esta Dirección General a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, conforme al artículo primero del Real Decreto 3287/1977 fue remitido por la misma con fecha 11 de mayo del corriente autorizando la homologación en sus propios términos.

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la homologación del Convenio acordado por las partes, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor del artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre; Real Decre-